



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

**Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00519-00**

**CLASE DE PROCESO: Declaración de Unión Marital de Hecho**

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme al escrito allegado el 23 de septiembre de 2022 (índice 014), advierte el Despacho que se tendrá por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora OLGA ROCIO HERRERA ALVÁREZ, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, quien otorgó poder a una abogada, presentó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito.

1.1. Se RECONOCE como apoderada judicial de OLGA ROCIO HERRERA ALVÁREZ a la abogada LAURA MARITZA RIOS BONILLA, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término de traslado de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad-Litem, venció en silencio.

3. De igual manera, téngase en cuenta que el término de traslado de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la señora OLGA ROCIO HERRERA ALVÁREZ, venció en silencio.

4. En atención a las solicitudes visibles a índice 013 y 022, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en numerales precedentes.

5. En esos términos, SEÑÁLESE el día 15 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5.1. REQUIÉRASE a las partes, a los testigos, y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

5.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 62 de 18/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a93d4cce7dede78e529ff1130a86a27bfc3c62ddca9667e77f39d313ffc5a**

Documento generado en 17/04/2023 04:14:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**